



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/2026/382

Código Documento
CUL1A1008Y

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D4P 363A 3013 5Y5J 0OK8



D^a ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria y concesión de subvenciones a asociaciones culturales de la provincia de Palencia para la realización de actividades culturales.

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo.- Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 "subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva", cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

Tercero.- El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/2026/382

Código Documento
CUL1AI008Y

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D4P 363A 3013 5Y5J 0OK8



RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones a asociaciones culturales de la provincia de Palencia para la realización de actividades culturales ejercicio 2026, que se incorpora al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 22.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria nº 52.33406.48903.114.

TERCERO.- Disponer el envío de la convocatoria a la Base Nacional de Datos, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/2026/382

Código Documento
CUL1A1008Y

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>
Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D4P 363A 3013 5Y5J 0OK8



Anexo

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones a asociaciones culturales sin ánimo de lucro de la provincia de Palencia para la realización de actividades culturales.

Se podrá solicitar subvención para actividades a realizar o ya realizadas, **desde el 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026.**

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos para potenciar el desarrollo de actividades culturales gestionadas por las asociaciones culturales de la provincia.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de **22.000 euros** consignada en la aplicación presupuestaria 52.33406.48903.114, correspondiente del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2026.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, con un máximo de 3.000 euros, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las asociaciones culturales sin ánimo de lucro, legalmente constituidas como tales, que tengan su sede en alguno de los municipios de la provincia de Palencia con población inferior a 20.000 habitantes.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/2026/382

Código Documento
CUL1A1008Y

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D4P 363A 3013 5Y5J 00K8



Quedan excluidas las asociaciones que no sean estrictamente culturales y en especial aquéllas que, bien para ser socio de las mismas, o bien entre sus fines, tengan condiciones específicas de sexo, edad, ocupación, actividad distinta de la cultural etc., y especialmente, las de 3ª edad, vecinos, A.M.P.A.S., C.I.T.S., grupos de danza, corales, teatro y similares.

Las asociaciones juveniles, aun teniendo carácter cultural, no podrán optar a esta convocatoria por existir otra convocatoria específica en esta Diputación.

Quedan asimismo excluidas todo tipo de asociaciones que reciban cualquier tipo ayuda de esta Diputación mediante convenio o cualquier otra forma de colaboración económica, así como aquellas que realicen actividades dentro de la programación cultural de esta Diputación.

4.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Las actuaciones a subvencionar deberán referirse a:

- a. Edición de revistas o publicaciones periódicas de la asociación, siempre que superen las 16 páginas y los 100 ejemplares de tirada. (Si se editase más de una revista al año, sólo se subvencionará una).
- b. Actividades de promoción y difusión de la música clásica, las artes escénicas, el cine o la creación artística o literaria.
- c. Programas y actividades encaminadas a la promoción y difusión del Patrimonio Cultural, incluidas las recreaciones históricas.
- d. Edición de la propaganda de las actividades a realizar.

No serán actividades subvencionables:

1. Actividades tales como desfiles, cabalgatas o procesiones que se celebren con motivo de las Fiestas de Navidad, Carnaval, Semana Santa o Fiestas Patronales de la localidad.
2. Actividades relacionadas con el deporte, los juegos autóctonos, el medioambiente o los asuntos socio-sanitarios.
3. Actividades que tengan un contenido eminentemente turístico o de promoción económica.
4. Talleres de manualidades o similares.

En cualquier caso, quedan excluidas las siguientes actividades: viajes, excursiones y todo tipo de comidas.

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que, de acuerdo con lo establecido en la base 4ª, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/2026/382

Código Documento
CUL1A1008Y

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D4P 363A 3013 5Y5J 0OK8



subvencionada y se hayan realizado **desde el 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026** y pagado con anterioridad al plazo de justificación.

Quedan excluidos los gastos de cualquier actividad que correspondan a premios (tanto en metálico como en especie), atenciones protocolarias o adquisición de material inventariable.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Se concederá una subvención de hasta **500 €** a todas las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos.
- En ningún caso la subvención podrá superar el **50%** del presupuesto de la actividad para la que se solicita la subvención, comprometiéndose la asociación a aportar la cantidad restante del coste.

7.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar **una solicitud** en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el apartado Subvenciones y Ayudas **[CULTURA-“Convocatoria subvenciones a asociaciones culturales de la provincia para la realización de actividades culturales”]** de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>. **La presentación de solicitudes por formulario distinto del expresamente habilitado en el catálogo de procedimientos indicado en estas bases, determinará su inadmisión sin que pueda otorgarse trámite de subsanación ni considerarse válidamente presentada a ningún efecto.** El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de **15 días** hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

Se acompañará a las solicitudes la siguiente documentación:

- a. Memoria y presupuesto del programa o actividad cultural para la que se solicita la subvención.
- b. Informe del ayuntamiento en el que tenga su sede la asociación, sobre la incidencia de sus actividades en la población.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/2026/382

Código Documento
CUL1A1008Y

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D4P 363A 3013 5Y5J 0OK8



- c. Declaración donde conste el número de socios que, en la actualidad, constituyen la asociación y el ámbito territorial en el que realiza sus actividades, así como el Presupuesto anual de Ingresos y Gastos.
- d. Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la asociación y Estatutos de la misma. (Únicamente en el que caso de que no se hayan presentado anteriormente)

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Si la asociación cultural solicitante presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.

8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Cultura.

La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos, previo informe de la Comisión Informativa de Cultura que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución contendrá una relación ordenada de los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/2026/382

Código Documento
CUL1A1008Y

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>
Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D4P 363A 3013 5Y5J 0OK8



9.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA

Si en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

10.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán obligaciones de los beneficiarios en la presente convocatoria:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- Las actividades deberán estar finalizadas antes del 31 de agosto de 2026.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

12.- PLAZO JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el **día 31 de agosto de 2026** y se realizará en el Registro telemático de la Diputación de Palencia conforme al formulario electrónico del catálogo de procedimientos, dentro del grupo Asuntos Generales [”**Justificación de la subvención- Entidades privadas**”] de la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>).

No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud del beneficiario. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/2026/382

Código Documento
CUL1A1008Y

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D4P 363A 3013 5Y5J 0OK8



13.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

A efecto de justificar la subvención concedida deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia de solicitud de abono dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente en la que se haya de efectuar la transferencia junto con la declaración responsable de que se ha realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención (**Anexo B-I**)

En el caso de que se indique esta cuenta por primera vez, se presentará el certificado de titularidad bancaria de la misma.

2. Facturas justificativas del gasto. En el caso de que se presente una pluralidad de facturas, se acompañará una relación de las mismas, en la que se dará un número a cada una de ellas que se reflejará en la propia factura, según modelo **Anexo B-III**.

3. Memoria de la actividad o programa cultural subvencionado.

4. Un ejemplar de la propaganda de la actividad o programa cultural subvencionado en el que conste la colaboración de la Diputación.

Las facturas presentadas deberán ser originales o fotocopias compulsadas por Organismo Oficial, siempre que en el original de la misma se hubiese hecho constar "subvencionada por la Diputación de Palencia", de manera que ya figurase en la copia presentada ante la Diputación, debiendo coincidir el concepto de las mismas con las actividades programadas y subvencionadas por la Diputación.

Todas las facturas que se presenten deberán tener como destinatario el beneficiario de la subvención y contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria.
- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de factura.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/2026/382

Código Documento
CUL1A1008Y

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D4P 363A 3013 5Y5J 0OK8



La justificación de la subvención se realizará al menos por el doble de la cantidad concedida. Si el gasto justificado fuese inferior, se abonará la parte proporcional que corresponda.

El pago de la subvención será único, previa acreditación de la realización de la actividad subvencionada y de la justificación del gasto de la misma.

Para el cobro del 100% de la subvención concedida, deberán justificar la totalidad del presupuesto aceptado (a justificar). En cualquier caso, un porcentaje de incumplimiento superior al 40% de la cuantía concedida a justificar será equivalente al incumplimiento total.

Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad a justificar, se abonará la parte proporcional de la subvención que corresponda. Es decir, se minorará el importe de la subvención en idéntica proporción.

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

De conformidad con el Artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las certificaciones expedidas por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social se podrán sustituir con una declaración responsable en los siguientes casos:

1. Subvenciones que se concedan a Mutualidades de funcionarios, colegios de huérfanos y entidades similares.
2. Becas y demás subvenciones concedidas a alumnos que se destinen expresamente a financiar acciones de formación profesional reglada y en centros de formación públicos y privados.
3. Becas y demás subvenciones concedidas a investigadores en los programas de subvenciones destinados a financiar proyectos de investigación.
4. Aquéllas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000,00 euros.
5. Aquéllas que, por concurrir circunstancias debidamente justificadas derivadas de la naturaleza, régimen o cuantía de la subvención establezca el Ministro de Economía y Hacienda mediante Orden Ministerial o el órgano competente de cada Comunidad Autónoma o Entidad Local.
6. Las subvenciones otorgadas a las Administraciones Públicas así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras. En estos casos se presentará un certificado del órgano competente que indique que la Entidad se encuentra al corriente de las obligaciones con ambos organismos.
7. Subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, así como a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/2026/382

Código Documento
CUL1A1008Y

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D4P 363A 3013 5Y5J 0OK8



8. Asimismo, una declaración responsable será suficiente en el caso de que el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los Artículos 18 y 19, debiendo expedir una declaración en este sentido.

14.- REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A ENTIDADES BENEFICIARIAS Y SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el **requerimiento adicional** de la justificación a los beneficiarios por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación **fuera de plazo** de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes **sanciones**:

- El 10 % del importe de la subvención, hasta un máximo de 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, hasta un máximo de 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.

15.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia para los mismos fines.

16.- INCUMPLIMIENTOS

1.- De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/2026/382

Código Documento
CUL1A1008Y

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D4P 363A 3013 5Y5J 0OK8



- Un porcentaje de incumplimiento superior al 40% de la cuantía a justificar.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

17.- IMPUGNACIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICIÓN FINAL.- Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.